



**OCIA Internacional, Inc.**  
*Asociación para el Mejoramiento  
de Cultivos Orgánicos*

6400 Cornhusker, Suite 125 ♦ Lincoln NE 68507-3160 ♦ USA

Tel: (402) 477-2323 ♦ Fax: (402) 477-4325

Correo electrónico: [info@ocia.org](mailto:info@ocia.org) ♦ Sitio Web: <http://www.ocia.org>

## **Información sobre Licencias de Etiqueta Privada para Operaciones que Registran Marcas Propias**

**Concepto:** Bajo el NOP y los Estándares de OCIA Internacional, el nombre de la instalación certificada que procesó/manejó el producto por último tiene que estar mencionada en la etiqueta. OCIA ha creado una categoría de registro para las situaciones donde las organizaciones pueden fijar sus etiquetas a productos en una instalación certificada por OCIA sin el nombre de esa instalación certificada por OCIA en la etiqueta. En todas las situaciones de marca propia, el Procesador/Manejador certificado por OCIA es la única instalación a la que se le permite que use o aplique las marcas registradas, nombres, o sellos registrados por OCIA. La Operación de Etiqueta Privada no puede utilizar o aplicar el sello él mismo.

**Ahorros:** El Registro de Etiqueta Privada no requiere certificación con OCIA Internacional. La única cuota requerida es la cuota actual de registro, la cual es impuesta al Procesador/Manejador certificado por OCIA que está certificado con OCIA Internacional. No se requieren inspecciones a las Operaciones de Etiqueta Privada. Adicionalmente, no se requieren cuotas de usuario a las Operaciones de Etiqueta Privada ya que éstas serán cobradas de las ventas del producto por el Procesador/Manejador Certificado por OCIA o de las cuotas que éste reciba de la Operación de Etiqueta Privada. La cuota de registro es como sigue:

- (1) Miembros Internacionales: Se le cobrará una cuota anual de \$300.00 a cada Procesador/Manejador certificado por OCIA que maneje Operaciones de Etiqueta Privada. La cuota permitirá que hasta 10 etiquetas privadas sean cubiertas bajo la certificación del Procesador/Manejador certificado por OCIA (es decir, si se usan 6 Operaciones de Etiqueta Privada, aun así ésta será una cuota de \$300.00).
- (2) Miembros de capítulo: Se le cobrará una cuota anual de \$100.00 a cada Procesador/Manejador certificado por OCIA que maneje Operaciones de Etiqueta Privada. La cuota permitirá que hasta 10 marcas propias sean cubiertas bajo la certificación del Procesador/Manejador certificado por OCIA (es decir, si se usan 6 Operaciones de Etiqueta Privada, la cuota siempre será una cuota de \$100.00).

**Información de etiqueta:** La leyenda “Certificado Orgánico por OCIA” debe indicarse en la etiqueta de acuerdo con los requisitos de los estándares orgánicos aplicables. En el caso del Programa Nacional Orgánico (NOP), esta declaración debe colocarse bajo el nombre de la Operación de Etiqueta Privada sin ninguna información adicional entre la leyenda y el nombre del registrante.

**Documentación Requerida.** La base de la certificación orgánica es la idea de que los productos puedan ser rastreados “desde el campo hasta la mesa” con un “proceso de auditoría.” La documentación requerida para el Registro de Etiqueta Privada es evidencia de que un Procesador/Manejador certificado por OCIA, quien también mantiene el proceso de auditoría, maneja todos los aspectos de producción. Esto minimiza la necesidad de una inspección anual en el local. La documentación de OCIA necesaria para el Registro de Etiqueta Privada por parte del Procesador/Manejador certificado por OCIA incluye lo siguiente:

1. *Acuerdo de Licencia para Etiqueta Privada;*

2. Solicitud de Licencia Anual de Etiqueta Privada
3. Formulario de Registro de Etiqueta Privada
4. Copias de todas las etiquetas de la Operación de Etiqueta Privada que incluyan el nombre, sello, o logotipo de OCIA Internacional; y
5. Una carta explicando la relación comercial entre ellos y las responsabilidades del Procesador/Manejador certificado por OCIA y la compañía cuyo nombre está en la etiqueta. La documentación de apoyo debe estar incluida con la carta.

Esta documentación requerida tiene que ser enviada al Procesador/Manejador certificado por OCIA que está certificado con OCIA Internacional y está aplicando la etiqueta al producto (o productos). Esta misma información tiene que ser enviada para cada Procesador/Manejador certificado por OCIA que sea usado para los propósitos de etiquetar el producto orgánico.

**Re-registro:** El Registro de Etiqueta Privada es un proceso anual y la documentación requerida tiene que ser enviada anualmente al Procesador/Manejador(es) certificado(s) por OCIA para ser incluida en su solicitud orgánica. El Procesador/Manejador certificado por OCIA proporcionará la *Solicitud Anual* y los formularios de la Operación de Etiqueta Privada se proporcionarán si hay cambios que informar.

Si el Procesador/Manejador certificado por OCIA no vuelve a recertificar con OCIA Internacional, la Operación de Etiqueta Privada no podrá usar más el nombre, sello, o logotipo de OCIA Internacional a menos que otro Procesador/Manejador certificado por OCIA sea usado o la Operación de Etiqueta Privada solicita la certificación de OCIA y ésta le sea concedida.

**Mantenimiento:** Para mantener el registro, el operador de Etiqueta Privada necesita asegurar que el Procesador/Manejador certificado por OCIA le envíe a OCIA todos los cambios a etiquetas, control/administración, propiedad de operación, y/o a la relación entre las partes según éstos ocurran. Esta información puede ser verificada durante la evaluación anual del Procesador/Manejador certificado por OCIA.

**Determinando elegibilidad:** El sistema de Registro de Etiqueta Privada sólo está disponible para situaciones específicas. Esencialmente, el Procesador/Manejador certificado por OCIA tiene que llevar a cabo todas las compras, manejo, y procesamiento del producto orgánico y tiene que empacar y etiquetar el producto para la Operación de Etiqueta Privada. Si en algún momento el Operador de Etiqueta Privada tiene el control o posesión del producto antes de recibirlo en el empaque final para el consumidor o por NOP el empaque final para el consumidor no está en un embalaje sellado a prueba de manipulaciones (o no permanecerá en dicho embalaje), el Registro para Etiqueta Privada no es una opción y la instalación tiene que hacerse certificar como un Comerciante/Intermediario o Procesador. Por favor vea el siguiente cuadro para que le ayude a determinar la elegibilidad:

**DETERMINANDO RESPONSABILIDADES:**

1. ¿Qué nombre aparece en la etiqueta, el de la Operación de Etiqueta Privada o el del Procesador/Manejador certificado por OCIA? Si el Procesador/Manejador certificado por OCIA es identificado como el procesador del producto final para el consumidor, el Registro de Etiqueta Privada no es necesario. Si la Operación de Etiqueta Privada es la única instalación identificada en la etiqueta y esta no está certificada actualmente con OCIA, se requiere el Registro para Etiqueta Privada.
2. ¿Quién compra, es dueño de, y controla la elección de ingredientes, la Operación de Etiqueta Privada, o el Procesador/Manejador certificado por OCIA? Si el Operador de Etiqueta Privada en algún

momento compra, es dueño o controla la elección de ingredientes, este no será elegible para el Registro de Etiqueta Privada y tendrá que certificarse por OCIA para usar el nombre, sello, o logotipo de OCIA.

3. ¿Quién controla el proceso de manufactura, el Operador de Etiqueta Privada, o el Procesador/Manejador certificado por OCIA? Si el Operador de Etiqueta Privada controla el proceso de manufactura, entonces el Registro para Etiqueta Privada no estará disponible. El Procesador/Manejador certificado por OCIA tiene que controlar todos los aspectos del proceso de manufactura, incluyendo el etiquetado, para el Registro de Etiqueta Privada.
4. ¿Mantiene el Procesador/Manejador certificado por OCIA todos los registros de ingredientes y procesamiento? El Procesador/Manejador certificado por OCIA tiene que mantener esta información para que pueda ser verificada durante el proceso de inspección. Si el Procesador/Manejador certificado por OCIA no mantiene esta información, no se permitirá la Certificación de Etiqueta Privada.
5. ¿Por NOP, el producto final al por menor está empacado en un embalaje sellado a prueba de manipulaciones? En caso negativo, la Operación de Etiqueta Privada debe obtener la certificación.

Si tiene preguntas adicionales sobre el Registro de Etiqueta Privada o desea ayuda para determinar la elegibilidad para este programa, siéntase en libertad de contactar a la Oficina Internacional de OCIA.